

Bogotá, 04-01-2021

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20215310001711  
\*20215310001711\*

Señor(a) o Doctor(a):

Asunto: Respuesta radicado No. 20205321457082 del 22/12/2020

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

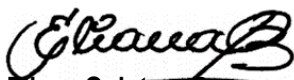
Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el (la) señor(a) manifiesta: *“La empresa esta incumpliendo el protocolo de bioseguridad debido a que están cobrando una tarifa para poder cumplir con dichos protocolo pero los inculpen debido a que transitan con el cupo completo y con la mitad como lo dice la norma”* (Sic).

Es importante mencionar que con la emisión del Decreto 2409 del 2018, el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Transporte, determinó la estructura de la Superintendencia de Transporte, con lo cual asignó las competencias que a esta entidad le conciernen en virtud de la descentralización del orden nacional y la delegación de funciones.

Así, en virtud del numeral 3 del artículo 5 del decreto citado, se establece que es función de esta Superintendencia vigilar, inspeccionar y contralar el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Sector Transporte.

Teniendo en cuenta el marco normativo aplicable, esta entidad ha recibido su queja y ha procedido a remitir a la Delegatura de Tránsito y Transporte Automotor en su Dirección de Investigación dentro de la Entidad la cual dará trámite a su requerimiento. Le agradecemos su compromiso con el sector transporte, ya que su queja nos ayuda a identificar y mejorar los problemas que afectan a las empresas y los ciudadanos.

Cordialmente,



**Eliana Quintero Barrera**

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

Proyectó: Leidy Carolina Alonso Mendoza

Revisó: Wilmar Adrián Cruz Avendaño

\\172.27.48.155\PQRS Supertransporte\$\Publica\FIRMAS\PROYECCIONES\04-01-2021\ANDREA GALVIS\2 CORTE 3\_30  
PM\20205321457082 - 20215310001711 R (A)\20205321457082 - 20215310001711 R.docx